AD4/2-291-17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CENTRO**", Y POR LA OTRA PARTE, KAMIKLAUDIO PRODUCCIONES S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESCE ACTO POR **OMAR ROMERO GÓMEZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRODUCTOR"** QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "**EL CENTRO**"

a) Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b) La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

c) Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

d) Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios objeto de este contrato, en la partida presupuestal Servicios Integrales 33903, del Clasificador por objeto de gasto de la Administración Pública Federal.

e) Que la C. Kariam Valenzuela Calderón, Coordinadora de Producción Escénica, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por "**EL PRODUCTOR**".

f) Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II. Declara "**EL PRODUCTOR**".

II.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable civil constituida bajo las leyes mexicanas fundamentada en escritura pública 55,857 libro 1457 de fecha 08 de febrero de

2013, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, notario público 85, en el Estado de México.

II.2.- Que su representante legal, el C. **Omar Romero Gómez** cuenta con el poder suficiente para celebrar el presente contrato lo cual fundamenta en escritura pública 82,917 libro 1875 de fecha 01 de marzo de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, notario público 29, en la ciudad de México.

II.3.- Que es una sociedad civil, con registro federal de contribuyentes: **KPR1302087R0** y que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales en: **Calle Maestro Antonio Caso, No.147, Col. San Rafael Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P.06470** para los efectos que se deriven del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.4.- Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.5.- Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS

1.- Expuesto lo anterior las partes sujetan su compromiso a los términos y condiciones en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El presente instrumento jurídico tiene como finalidad llevar a cabo dos funciones de la obra de teatro **Lo que queda de nosotros** en el marco del *IX Encuentro de Dramaturgia y XXI de Teatro Tijuana* 2017.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN
Ambas partes acuerdan que las funciones se llevarán a cabo el día domingo 24 de septiembre a las 12:00 y 17:00 h en la Sala de Espectáculos de "**EL CENTRO**".

TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO

"El CENTRO" se compromete a pagar a "**EL PRODUCTOR**" por la prestación del servicio mencionado en las cláusulas primera y segunda de este acuerdo de voluntades la cantidad de $ 150, 000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A, dando un monto total neto a pagar de $174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) los cuales serán pagaderos en dos emisiones, uno la segunda semana de septiembre mismo que corresponderá a un 50 %, que asciende a la cantidad de

$75 000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) más I.V.A. dando un monto total de $87 000.00 (Ochenta y siete mil pesos 00/100 m.n.) cantidad por la cual **"EL PRODUCTOR"** firmará un pagaré, el cual será regresado al finalizar la relación contractual exitosamente. De la misma forma el otro 50 % restante se pagará una vez efectuado el servicio a entera satisfacción de **"EL CENTRO"** en los términos y condiciones siguientes.

"El CENTRO" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El CENTRO",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptada la factura en el área de caja de **"El CENTRO",** con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.
El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El CENTRO"** a la tesorería de la federación **(TESOFE).** Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que **"EL PRODUCTOR",** en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF),** presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membreteada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"

I. **"EL CENTRO"** se compromete con **"EL PRODUCTOR"** a dar las facilidades técnicas con las que cuenta la Sala de Espectáculos para llevar a cabo las funciones.
II. Otorgar traslados terrestres Aeropuerto-Hotel-CECUT.
III. Efectuar el pago correspondiente.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL PRODUCTOR"

"EL PRODUCTOR" se compromete con **"EL CENTRO"** a entregar la siguiente información y cumplir con las siguientes obligaciones;

- Título, créditos y sinopsis del espectáculo de teatro.
- Semblanza del grupo en media cuartilla. De no enviar la información de la obra de acuerdo con lo aquí especificado, **"EL CENTRO"** queda en la libertad de realizar los ajustes pertinentes.
- Cubrir hospedaje, vuelos redondos y viáticos del equipo completo.
- Material de promoción: fotografías en 300 DPI.
- Ficha de montaje y necesidades técnicas.
- Entregar dos facturas debidamente requisitadas con los datos fiscales de **"EL CENTRO".**

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato es a partir de la firma del mismo y hasta el día 25 de septiembre de 2017.

SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.
"El CENTRO" podrá rescindir el presente Contrato por motivos justificados de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL CENTRO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de éste contrato, **"EL PRODUCTOR"** deberá presentar un pagaré debidamente firmado a favor de **"EL CENTRO",** por el diez por ciento (10 %) del monto total del contrato. Así mismo se obliga **"EL PRODUCTOR"** a que dicho pagaré lo entregará en caja general del Cecut, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO
I.- INCUMPLIMIENTO DE "EL CENTRO"
a) Si por causas imputables a **"EL CENTRO"** se cancela la presentación **"EL PRODUCTOR"** podrá disponer libremente del cien por ciento (100 %) del anticipo otorgado, sin responsabilidad alguna, comprometiéndose **"EL CENTRO"** a regresar el

pagaré otorgado por "**EL PRODUCTOR**" a más tardar a los tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación por escrito de dicha cancelación o al vencimiento de la fecha de la presentación.

II.- INCUMPLIMIENTO DE "EL PRODUCTOR"

a) Si por causas imputables a **"EL PRODUCTOR",** no llegara a efectuar la presentación, éste hará el reintegro a **"EL CENTRO",** del cien por ciento del anticipo otorgado, por lo que le corresponderá solicitar en devolución el pagaré, debidamente firmado para esos efectos.

b) Asimismo, pagará a **"EL CENTRO"** una pena convencional equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los honorarios convenidos para **"EL PRODUCTOR",** en la cláusula tercera, a más tardar a los tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación por escrito de dicha cancelación o al vencimiento de la fecha de presentación.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 28 DE JULIO DE 2017.

"EL CENTRO"	"EL PRODUCTOR"
RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ	**OMAR ROMERO GÓMEZ**
Subdirector de Administración	

TESTIGOS

MARA MACIEL LÓPEZ	**KARIAM VALENZUELA CALDERÓN**
Subdirectora de Promoción Cultural	Coordinadora de Producción Escénica

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. y Kamiklaudio Producciones S.A. de C.V. para llevar a cabo dos funciones de la obra de teatro Lo que queda de nosotros en el marco del IX Encuentro de Dramaturgia y XXI de Teatro Tijuana 2017 en la Sala de Espectáculos de **"EL CENTRO"**, suscrito el 28 de julio de 2017.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

Proceso 37057
No. Suf. 00733

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. ENE 17
VIG. INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	2017CP-02-324	FECHA DE ENTREGA:	09/05/17	NOMBRE Y FIRMA
FECHA DE RECEPCIÓN:	03/Mayo/2017	ACUSE DE RECIBO:		

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	12/04/2017	ÁREA SOLICITANTE:	COORDINACION DE PRODUCCION ESCENICA
NÚMERO DE SOLICITUD:	CPE57	NÚMERO Y DESCRIPCION PROYECTO:	17.ProCult 33.-XXI Encuentro de Dramaturgia y Teatro
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	KARIAM VALENZUELA	JUSTIFICACION	NO APLICA
FIRMA	No. EXT: 9705		

ASUNTO: Suficiencia presupuestaria que tiene como propósito llevar a cabo la presentación de Lo que queda de nosotros dentro del XXI Encuentro de Teatro en la sala de espectáculos, que la subdirección promoción cultural organiza, para el público en general, de acuerdo a las necesidades de operación del Centro.

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO: Los recursos presupuestales solicitados permitirán al CECUT contar con el servicio necesario, para cubrir los compromisos de pago siguientes:
1) Pago de por la presentación de Lo que queda de nosotros dentro del XXI Encuentro de Teatro en la sala de espectáculos.

META A ALCANZAR: La presente solicitud, permitirá al CECUT un mejor logro de las metas y objetivos, previstas en el programa anual de trabajo del CECUT y de la subdirección de promoción cultural.

Objetivo del PECA: 4.Preservar__promover_y_difundir_el_patrimonio_y_la_diversidad_cultural
Estrategia: 4.5_Incrementar_las_acciones_para_un_mayor_conocimiento_y_difusión_del_patrimonio_cultural
Linea de Acción: 4.5.3 Desarrollar un programa de exposiciones, así como actividades y servicios complementarios para promover el aprecio y conservación del patrimonio cultural

OBSERVACIONES:	Se pagará por la presentación de Lo que queda de nosotros	CANTIDAD SOLICITADA:	$150,000.00
		IVA:	$24,000.00
		TOTAL:	$174,000.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	Sept.
CON CARGO AL PROYECTO:	17.ProCult 33
NÚMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$174,000.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

MARA MACIEL LOPEZ

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	CPE57	12/04/2017

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. - ENERO-17
VIG. - INDEFINIDA

AVE PRESUPUESTAR

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	33903	1	174,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	174,000.00	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

Los recursos presupuestales solicitados permitirán al CECUT contar con el servicio necesario, para cubrir los compromisos de pago siguientes:

1) Pago de por la presentación de Lo que queda de nosotros dentro del XXI Encuentro de Teatro en la sala de espectáculos.

ELABORÓ

EDÉN VILLAVICENCIO

AUTORIZÓ

SUBDIRECTOR